



ALCALDIA DE PEREIRA

073  
30 ENE 2019  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 6800 DEL 19 DE JULIO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA PARA EL PERIODO 2018 - 2020”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le señalan los artículos 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, Ley 689 de 2001, Ley 732 de 2002, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el decreto 6800 del 19 de julio de 2018, se conformó el Comité Permanente de estratificación de Pereira para el periodo 2018 – 2020, integrado por 5 representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios, y 5 representantes de la comunidad.

Que de conformidad con la ley 142 de 1994; es deber del Alcalde realizar la estratificación socioeconómica y conformar el Comité Permanente de Estratificación para que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías para la estratificación suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y actualmente competencia otorgada al DANE.

Que en cumplimiento de la Ley 732 de 2002; El Comité Permanente de Estratificación de Pereira, funciona de acuerdo con el modelo de reglamento interno suministrado por el Departamento Nacional de Planeación, nuevamente adoptado por el Comité mediante acta No 9 del 13 de Septiembre de 2017.

Que la Personería de Pereira en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial la competencia contenida en la ley 136 de 1994 y el modelo de reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación, convocó a los miembros de la comunidad interesados en conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pereira mediante resolución No 65 del 09 de abril de 2018.

Que la personería municipal mediante la resolución No 65 del 09 de abril de 2018 y radicado en la Alcaldía No 23801 del 25 de mayo de 2018 remitió al Alcalde de Pereira la lista de elegibles para conformar el Comité Permanente de Estratificación de Pereira, periodo 2018 – 2020, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación de Pereira.

Que la señora Rubiela Cardona Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía 29135938 representante de la junta de acción comunal del barrio la villa sector A. Mediante oficio radicado 53303 del 03 de octubre de 2018 renunció formalmente al comité.



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 6800 DEL 19 DE JULIO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMÒ EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA PARA EL PERIODO 2018 - 2020”

Que de acuerdo a la ley 142 de 1994; es deber del Alcalde realizar la estratificación socioeconómica, conformar y elegir teniendo en cuenta la lista de elegibles suministrada por la Personería Municipal de Pereira, los miembros del Comité Permanente de Estratificación para que lo asesore.

Que en reemplazo de la señora Cardona Jaramillo, el Alcalde municipal de Pereira designa al señor Sebastián Correa Carvajal para conformar el comité para el periodo 2018 – 2020, quien fue incluido dentro de la lista de elegibles enviada por la Personería de Pereira.

NOMBRE	No C.C	PROFESION	ORGANIZACION
SEBASTIAN CORREA CARVAJAL	1088306756		Junta de Acción Comunal Barrio San Fernando Cuba

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero del decreto 6800 de 19 de Julio de 2018. El cual quedara así: **Conformación. El COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA** del Municipio de Pereira para el periodo 2018 – 2020 que estará conformado de la siguiente manera:

- **Miembros con voz y voto. El COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA** del Municipio de Pereira para el periodo 2018 – 2020, estará integrado por el representante legal de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios del municipio, y los representantes de la comunidad así:

A. Por parte de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales:

- La Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P.
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillo de Pereira S.A E.S.P.
- La Empresa ATESA de Occidente S.A E.S.P
- La Empresa EFIGAS S.A E.S.P
- La Asociación de Suscriptores de la Empresa de Servicios Públicos Tribunas CORCEGA.



ALCALDIA DE PEREIRA

30 ENE 2019

97

073

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 6800 DEL 19 DE JULIO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMÒ EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA PARA EL PERIODO 2018 - 2020”

B. Concurrerán al **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA** del Municipio de Pereira en representación de la comunidad:

- JAIRO POSSO RIOS C.C. 10094452
- ROBERTO DIAZ C.C. 10079082
- JOSE GUILLERMO CARRASQUILLA SANCHEZ C.C. 10103962
- TATIANA GAVIRIA LOAIZA C.C. 1113592657
- **SEBASTIAN CORREA CARVAJAL C.C. 1088306756**

**Parágrafo 1:** Los miembros del **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA** ejercen funciones públicas y en consecuencia estarán sujetos al régimen disciplinario previsto en la Ley 734 del 2002, por esto su participación en el comité es personal e indelegable.

**Parágrafo 2:** Los representantes recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA** la suma equivalente a medio día de salario del señor Alcalde, acorde con el numeral 8 del artículo 14 del modelo de reglamento del comité permanente de estratificación socioeconómica.

- **Participantes Con voz pero sin voto.** En el **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA** podrán participar con voz pero sin voto:
- El Personero (a) Municipal o su Delegado.
- Un solo vocal de control de los comités de control social y desarrollo de los servicios públicos domiciliarios que existan en municipio elegidos por ellos.

**Parágrafo:** El comité podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a representante de entidades públicas, privadas y representante de la comunidad de conformidad con el artículo 8 del modelo de reglamento del comité permanente de estratificación socioeconómica o la reglamentación que lo sustituya.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos del decreto 6800 del 19 de julio de 2018, no sufre modificación.



Handwritten signature



ALCALDIA DE PEREIRA

073

30 ENE 2019

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 6800 DEL 19 DE JULIO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMÒ EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA PARA EL PERIODO 2018 - 2020”

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal

**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEIVA**  
Secretaria de Planeación (E)

**JHONIER CARDONA SALAZAR**  
Subsecretario de Planeación Socioeconómica

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira

Revisión Legal:

Proyectó y Elaboró: Esneider de Jesús Cabana Pérez  
Abogado Contratista